

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA A CESMEC S.A., PARA HACER USO DE LOS INFORMES DEL LABORATORIO EXTRANJERO INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV), PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N°5/27, DE FECHA 21.11.2019/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia en plataforma web N°3193 de fecha 11.06.2026, la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Avda. Marathon N°2595, comuna de Macul, representada legalmente por Cecilia Simon Bravo, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para emitir Certificados de Aprobación, Tipo o Seguimiento e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que la empresa CESMEC S.A., se encuentra autorizada por este ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Iluminación: Seguridad

| Producto                                           | Protocolo               | Resolución de autorización |
|----------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Luminarias portátiles<br>atractivas para los niños | PE N°5/27<br>21.11.2019 | R.E. N°24654<br>19.04.2024 |

3° Que el **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, se encuentra acreditado por el ente acreditador Organismo Argentino de Acreditación (OAA), el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado LE 027, vigente desde el 09.06.2025. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

4° Que CESMEC S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2465637 Acción:4272121 Documento:5091347  
V°B° ERC/KAR

5° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1° Autorízase al Organismo de Certificación CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, para emitir Certificados de Aprobación, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en la Tabla II:

**TABLA II**

**Iluminación: Seguridad**

| Producto                                        | Protocolo de análisis y/o ensayos | Normas de Ensayos                                                                                                                                     | Dirección                                                            | Exclusiones                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Luminarias portátiles atractivas para los niños | PE N°5/27 (21/11/2019)            | IEC 60598-2-10:2003<br>IEC 60598-1:2008<br>UNE-EN 60598-2-10:2004<br>UNE-EN 60598-1:2009<br><br>CEI 23-50:2008 ó<br>CEI 23-34:1990<br>(EN 50075:1990) | Rondeau 3124 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina | CEI 23-34: 1990 (EN 50075:1990) |

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS**  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- CESMEC S.A. [sec.pca@bureauveritas.com](mailto:sec.pca@bureauveritas.com)
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Archivo:EROJAS/Rex Organismos/Rex OC CESMEC art.18(3193)



Caso:2465637 Acción:4272121 Documento:5091347  
V°B° ERC/KAR